

de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Sabadell, 6 de julio de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Diseny Educatiu, Sociedad Limitada» y de «Centre d'Ensenyament Secundari, Sociedad Limitada».—39.180.

1.<sup>a</sup> 19-7-2001

### DOMECQ YBARRA, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el día 3 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, eliminar la autocartera de la sociedad mediante la amortización de las 770 acciones que adquirió con cargo a reservas libres, y, por consiguiente, reducir el capital en 15.400.000 pesetas, quedando fijado en 138.600.000 pesetas, modificándose el artículo 5.º de los Estatutos.

Jerez, 3 de julio de 2001.—El Consejero Delegado, José María Domecq Ybarra.—38.653.

### EXCAVACIONES GRASA, S. L. (Sociedad escindida)

#### THE CRIMSON DIVISION COMPANY, S. L. (Sociedad en constitución) (Sociedad beneficiaria)

La Junta general de socios de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», celebrada el día 30 de junio de 2001, con el carácter de universal, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de proceder a la escisión parcial de la compañía, segregando de las actividades de la sociedad escindida la actividad inmobiliaria, que pasará a la sociedad de nueva creación «The Crimson Division Company, Sociedad Limitada», todo ello en los términos previstos en el proyecto de escisión de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», debidamente aprobado por sus Administradores el 30 de marzo de 2001, y presentado a depósito en el Registro Mercantil de Zaragoza el 28 de junio de 2001, y en base al Balance de escisión de fecha 31 de diciembre de 2000, debidamente aprobado por la Junta general de socios. En consecuencia, «The Crimson Division Company, Sociedad Limitada», adquirirá por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones de la actividad inmobiliaria objeto de escisión, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», a obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Se hace constar asimismo que, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», podrán oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley Sociedades Responsabilidad Limitada.

Zaragoza, 5 de julio de 2001.—El Administrador solidario.—39.032.

3.<sup>a</sup> 19-7-2001

### EXLEVA, S. A.

#### Acuerdo de disolución y liquidación y Balance final

La Junta general y universal de accionistas, celebrada el día 16 de febrero de 2000, acordó la disolución y liquidación de la compañía, aprobando el Balance liquidatorio final y dando publicidad a dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 263, 273 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Construcciones .....	6.906.450
Mobiliario .....	1.354.680
Tesorería .....	476.250
<b>Total Activo .....</b>	<b>8.737.380</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	2.100.000
Deudas con socios .....	6.906.450
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>8.737.380</b>

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.699.

### FRUTAS Y ENVASADOS, S. A.

#### (Sociedad en liquidación)

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada en Velilla de San Antonio, en el domicilio social, el 22 de junio de 2000, acordó, por unanimidad, disolver la sociedad, declarando abierto el periodo de liquidación.

Velilla de San Antonio (Madrid), 4 de julio de 2001.—Los Liquidadores mancomunados, Francisco Remiro Simón y Manuel Chaparro Mansilla.—38.596.

### G.A.G. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Escisión parcial de rama de actividad, sin extinción, y creación de «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada»*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que la Junta universal de «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», celebrada con fecha 28 de junio de 2001, Junta a la que igualmente se dió el carácter de Junta universal constitutiva de la mercantil «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada», beneficiaria de la segregación, acordó, por unanimidad, el proceso de escisión de la rama de actividad de generación de energía eléctrica. Con la escisión se acordó, por unanimidad, la creación de la mercantil «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada», que se encarga de llevar a cabo las acciones necesarias para poner en operación la «Minicentral de la Granja Florencia», denominada «Toro III», en el procedimiento administrativo de otorgamiento de la concesión a «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», así como la comercialización de la energía producida. La segregación de esta concesión administrativa se justifica en la racionalización de la producción de la sociedad escindida en la viabilidad como unidad económica autónoma de la sociedad creada. En consecuencia, se aprobó la reducción del capital y las reservas de la sociedad parcialmente escindida, por el importe del valor de lo segregado traspasando a bloque todo el inmovilizado inmaterial recogido en su contabilidad en el capítulo concesiones administrativas, con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad escindida y beneficiaria.

La escisión se acordó sobre la base del proyecto redactado por los Administradores de la sociedad escindida, siendo el Balance de escisión el cerrado el 31 de diciembre de 2000. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los Administradores Intervinientes. La presente escisión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero del 2001.

Se hace constar, expresamente, el derecho de cualquier socio y de los acreedores de la sociedad participantes en la escisión a examinar y obtener, gratuitamente, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores

de la sociedad escindida y creada por la escisión pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcobendas, 11 de julio de 2001.—Eliás Antonio Mas Andrés, Administrador solidario de «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», y Administrador único designado de «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada».—39.199.

1.<sup>a</sup> 19-7-2001

### GESPROCABLE, S. A.

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «Gesprocable, Sociedad Anónima», para el próximo día 6 de agosto de 2001 a las diecisiete treinta horas en primera convocatoria, y a la misma hora el día siguiente en segunda convocatoria, que se celebrará en Valladolid, hotel «NH Valladolid», sito en avenida Ramón Pradera, números 10-12, bajo el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Acuerdos sobre ampliación del capital social y consiguiente modificación estatutaria.

Segundo.—Transformación en sociedad limitada con adaptación total de los Estatutos.

Tercero.—Ratificación o nombramiento de Consejero.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Autorizaciones para la formalización y ejecución de los acuerdos.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Los socios tienen el derecho de información contenido en el artículo 112 LSA, así como el de obtener de la compañía, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Valladolid, 16 de julio de 2001.—El Consejo de Administración.—39.843.

### GOITEK SYSTEM, SOCIEDAD LIMITADA

#### Anuncio de escisión

La Junta general de «Goitek System, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebrada el 29 de junio, aprobó la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad beneficiaria de nueva creación «Goitek Cad-Cam, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal). Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa con fecha 25 de junio de 2001. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión.

Elgóibar, 5 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.176.

1.<sup>a</sup> 19-7-2001

### GRANADA DISOIL, S. L. (Sociedad absorbente)

#### IBERDISOIL, S. L. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hacen públicos los acuerdos de las Juntas generales de socios de «Granada Disoil, Sociedad Limitada», e «Iberdisoil, Sociedad Limitada», fechados el 1 de junio de 2001, por los que se acordó la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por parte de